



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-022/2024.

INCIDENTISTA: [REDACTED]

INCIDENTADOS: JESÚS ELOY GARCÍA PÉREZ Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha siete de julio del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-022/2024.

INCIDENTISTA: [REDACTED]

INCIDENTADOS: JESÚS ELOY GARCÍA PÉREZ Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha siete de julio del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.

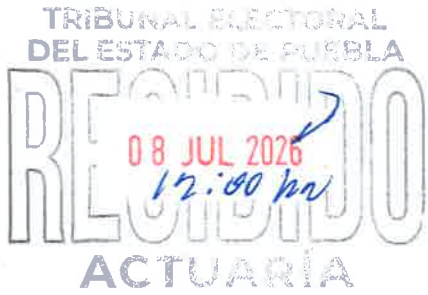


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-022/2024.

INCIDENTISTA:

INCIDENTADOS: JESÚS ELOY
GARCÍA PÉREZ Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de julio de dos mil veintiséis¹.
VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro
citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386
del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla,
así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XIX,
XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de
este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del
Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. REQUIÉRASE NUEVAMENTE al denunciado **LUIS ENRIQUE
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, para que, en el plazo de **TRES DÍAS
HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva
notificación, informe las gestiones realizadas respecto de dar
cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada dentro del
expediente principal de siete de febrero de dos mil veinticinco y la
sentencia incidental de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco,
donde se ordeno a los denunciados **tomar un curso o taller de
sensibilización**, para efecto de precisar se transcriben los puntos de las
sentencias que a letra dicen: -----

“(…)

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN.

*Se impone a las personas infractoras identificadas la
obligación de acreditar, en breve término, su asistencia a
algún curso, taller o conferencia que tenga por objeto la
“sensibilización en género y masculinidad”, impartido por
una institución pública avalada para ello.*

“(…)”

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

Lo que se ordenó en la sentencia interlocutoria de treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco: -----

"(...)

Al resultar fundado el incumplimiento de sentencia incidente, **SE ORDENA a Jesús Eloy García Pérez, Luis Enrique Sánchez Díaz y LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, dé cumplimiento a las medidas de reparación y no repetición que le fueron encomendadas en la sentencia TEEP-AE-022/2024, dentro del plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, **APERCIBIDO** que de no dar cumplimiento se le impondrá algún medio de apremio de los contemplados en el numeral 376 Bis del CIPEEP.

(...)"

Para efectos de cumplir con lo anterior, deberá remitir copia de las constancias que lo acrediten, teniendo la posibilidad de hacerlo en primera instancia al correo institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, debiendo hacer llegar las mismas posteriormente de manera física a la sede de este Tribunal. -----

II. COMUNÍQUESE al denunciado **LUIS ENRIQUE SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** que, en caso de nuevamente cumplir con lo ordenado, **se le impondrá una medida de apremio**, según lo establecido en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, que a la letra dice. -----

"(...)

Artículo 376 Bis.- **El Tribunal**, o en su caso el Consejo General, **para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los acuerdos, las sentencias que dicten**, así como para mantener el orden, el respeto y consideración debidos, **podrán aplicar discrecionalmente** los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

I.- Apercibimiento.

II.- Amonestación.

III.- MULTA HASTA POR TRESCIENTAS VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN. EN CASO DE REINCIDENCIA SE PODRÁ APLICAR HASTA EL DOBLE DE LA CANTIDAD SEÑALADA.

IV.- Auxilio de la fuerza pública.

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias a que se refiere este artículo, serán aplicados, en su caso, por el Pleno del Tribunal o por del Consejo General, con el apoyo de la autoridad competente

(...)"

(Énfasis añadido con mayúsculas y negritas)

II. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos en funciones que, una vez concluido el plazo otorgado y en caso de no recibir respuesta,

del denunciado, certifique lo conducente respecto al incumplimiento del presente proveído y así este Tribunal, proceda conforme a derecho. ----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

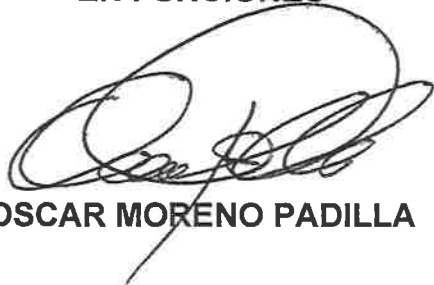
NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2026.

**PARTE ACTORA: MARCELO MORALES
FLORES Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de julio del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo.
DOY FE.

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMA



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-007/2026.

**PARTE ACTORA: MARCELO MORALES
FLORES Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha ocho de julio del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.**


EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTES: TEEP-JDC-007/2026.

**PARTE ACTORA: MARCELO
MORALES FLORES Y OTROS.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TIANGUISMANALCO, PUEBLA.**

Heroica Puebla de Zaragoza a ocho de julio de dos mil veintiséis¹. -----

VISTOS. a) La certificación de incumplimiento de siete de julio, signada por el Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, mediante la cual hace constar el incumplimiento del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, a diverso requerimiento realizado por este Tribunal; y b) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1, 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Tribunal; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Secretario General de Acuerdos en funciones, realizando la certificación de incumplimiento del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, al requerimiento realizado mediante proveído de fecha veinticinco de junio, dentro de los autos del expediente al rubro indicado. -----

De lo anterior este Tribunal queda informado, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

III. REQUIÉRASE NUEVAMENTE al Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, por conducto de la persona que ostente la titularidad de su Presidencia, para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en específico.

notificación, informe las gestiones realizadas respecto de dar cumplimiento a los efectos ordenados en el apartado **"6. EFECTOS DE LA SENTENCIA"**, de la ejecutoria de veinticuatro de abril, dictada dentro de los autos del expediente **TEEP-JDC-007/2026**. -----

O bien **informe** cual fue el trámite que le dio o cuál es el **estado procesal del anteproyecto presentado** por los integrantes de la junta auxiliar de San Baltazar Atlimeyaya, Tianguismanalco, Puebla, con sello de acuse de recibido del catorce de mayo, por la Secretaria del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, debiendo remitir en copias certificadas, las constancias que acrediten su dicho-----

Para el cumplimiento de lo anterior, tendrá la posibilidad de hacerlo en primera instancia al correo electrónico institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, pero con la obligación de hacer llegar las mismas de manera física a la sede de este Tribunal poster. -----

IV. COMUNÍQUESELE a la persona titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tianguismanalco, Puebla, que en caso de **no acatar lo ordenado en la resolución dictada en el expediente en que se actúa, así como en lo ordenado en el presente proveído**, se le impondrá alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo **376 Bis** del código comicial local que a la letra dice: -----

"(...)

Artículo 376 Bis. - El Tribunal, o en su caso el Consejo General, para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento, los acuerdos, las sentencias que dicten, así como para mantener el orden, el respeto y consideración debidos, podrán aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

I.- Apercibimiento.

II.- Amonestación.

III.- Multa hasta por trescientas veces la unidad de medida y actualización vigente al momento de la comisión de la infracción. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada.

IV.- Auxilio de la fuerza pública.

V.- Arresto hasta por treinta y seis horas.

Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias a que se refiere este artículo, serán aplicados, en su caso, por el Pleno del Tribunal o por del Consejo General, con el apoyo de la autoridad competente

(...)"

(Énfasis añadido con negritas)

V. SE INSTRUYE al Secretario General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, para que, en caso de no recibir respuesta por parte de la autoridad requerida, en el plazo concedido, certifique lo correspondiente respecto del incumplimiento. -----



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el de Magistrado, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-
032/2024.

INCIDENTISTA:

INCIDENTADO: ABRAHÁN MARTÍNEZ
JIMÉNEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha siete de julio del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-032/2024.

INCIDENTISTA: [REDACTED]

INCIDENTADO: ABRAHÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184, y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha siete de julio del año corriente**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

[Firma manuscrita]

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-032/2024.

INCIDENTISTA:

INCIDENTADO: ABRAHÁN MARTÍNEZ JIMÉNEZ.

Heroica Puebla de Zaragoza, a siete de julio de dos mil veintiséis¹.-----

VISTO. El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11 fracciones I, IX, XIV, 15 fracciones I, XXIII, XXX y 125 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; el suscrito en carácter de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. REQUIÉRASE NUEVAMENTE: -----

a) Al ciudadano **Abrahán Martínez Jiménez**, para que, en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciba la respectiva notificación, informe a este Tribunal las acciones realizadas respecto a dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro y en la resolución incidental de cuatro de abril de dos mil veinticinco, debiendo remitir las constancias que acrediten su dicho. -----

b) A los periódicos, "**El informal regional**" y "**Diario Cambio**", para que en el término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que reciban la respectiva notificación, **informen** a este Tribunal, si recibieron por parte del ciudadano **Abrahán Martínez Jiménez** solicitudes formales para la publicación de una disculpa pública en favor de la ciudadana _____ y en el supuesto de haber recibido dichas solicitudes, manifiesten el trámite que se le dio a las mismas. -----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

II. SE INSTRUYE: -----

1. Al personal de la Actuaría de este Tribunal, para que realice las acciones pertinentes para que el presente proveído sea publicado en los estrados de este Organismo Jurisdiccional, atendiendo la protección de los datos sensibles que se contienen en el mismo, lo anterior, con independencia de las respectivas notificaciones, que deberán realizarse en términos de ley. -----

2. Al Secretario General de Acuerdos en funciones que, una vez concluido el plazo y en caso de no recibir respuesta, certifique lo conducente respecto al incumplimiento al presente proveído y así este Tribunal, proceda como en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

NPLM/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2026.

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de julio del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo.
DOY FE.

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2026.

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de julio del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2026

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA

ACTORA:

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

MAGISTRADO PONENTE: ISRAEL
ARGÜELLO BOY

SECRETARIA INSTRUCTORA:
PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ

Puebla, Puebla, a trece de julio de dos mil veintiséis.

VISTO el control SGA/JUR/094/2026, de la Secretaría General de Acuerdos de este organismo jurisdiccional de la fecha en que se actúa.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12 fracción I, 37 y 144 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radíquese el expediente en la ponencia del suscrito Magistrado.

SEGUNDO. Se tiene a la actora señalando correo electrónico para recibir toda clase de notificaciones.

TERCERO. Se reserva acordar sobre la recepción y admisión del presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante la Secretaria Instructora Paola Pérez Bravo Lanz, que da fe.

MAGISTRADO PONENTE

SECRETARIA INSTRUCTORA

ISRAEL ARGÜELLO BOY

PAOLA PÉREZ BRAVO LANZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de julio del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo.
DOY FE.

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

EMA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha trece de julio del año en curso**, dictado por el **Magistrado Israel Argüello Boy, Presidente** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA. TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-032/2026.

PARTE ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a trece de julio de dos mil veintiséis¹. -----
VISTO. El escrito y documentación anexa, signado por Homero Alonso Flores Ordóñez, quien se ostenta como Comisionado integrante de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con treinta minutos del diez de julio; mediante el cual, remite el escrito de demanda signado por quien se ostenta como

por el que promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en contra de la **"...RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS DE LA CUAL YO SOY ACTORA..."** (sic) -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 11; 12; 15 fracción XII, XX, XXXII; 131; 132; 133; 134; 135 fracción II; 137, 140 fracciones I, II, III, IV, V; 144; y 180 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como en el Acuerdo General 01/2024 dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, el suscrito, en calidad de Presidente del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda, con las constancias de cuenta, así como con su documentación anexa, y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-032/2026**. -----

II. DATOS PERSONALES Y AVISO DE PRIVACIDAD. -----

Con fundamento en los artículos 6 apartado A. fracción II, y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones VIII y IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 115 fracción I, 117 y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; **hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa para que dicha información sea pública y**

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención en contrario.

únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés jurídico, en consecuencia, durante la sustanciación e integración del Juicio de la Ciudadanía en que se actúa, toda vez que, el asunto de origen versa hechos que pudieran constituir Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, se **OMITIRÁ cualquier dato que le pudiera hacer identificable**, por considerarse información confidencial, **salvo manifestación expresa en contra**. -----

También, en el supuesto de que el nombre de alguna de las partes figure en fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VIII y 27 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral: https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2026/aps-medios-2026.pdf. -----

III. **INFÓRMESE** a las partes que, de conformidad con lo aprobado mediante el Acuerdo General 01/2024, todas las notificaciones se harán conforme al punto **SEGUNDO** y **CUARTO** del mismo, consultable en: <https://www.teep.org.mx/images/ag-01-24.pdf>. -----

IV. **TÚRNESE** el expediente al rubro citado, a la Ponencia a cargo del **suscrito**, por guardar relación con el diverso **TEEP-JDC-017/2026**, para que se formule el proyecto de resolución que en derecho corresponda. -----

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE**. -----

DMG/RCST

MAGISTRADO PRESIDENTE



ISRAEL ARGÜELLO BOY

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



OSCAR MORENO PADILLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2026.

PARTE ACTORA: FORTUNATO
CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE
BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos** del día en que se actúa, el suscrito Actuario Auxiliar **NOTIFICA A LAS PARTES y a los demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2026.

PARTE ACTORA: FORTUNATO
CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE
BENITO JUÁREZ, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **catorce de julio de dos mil veintiséis**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 27, 28, 180, 184 y 186 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado en esta misma fecha**, por el **Magistrado Luis David Benítez Taboada**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas con treinta minutos**, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO AUXILIAR DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

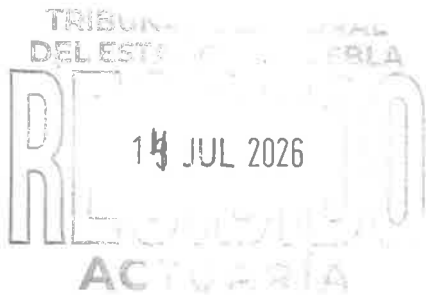
EUGENIO MARTÍNEZ ÁGUILA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-030/2026

PARTE ACTORA: FORTUNATO
CORTÉS SORIANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE
TLACOTEPEC DE BENITO
JUÁREZ, PUEBLA.

Puebla, Puebla, a catorce de julio de dos mil veintiséis¹.

VISTO, el oficio número **MTBJ/PM/1372026**, de trece de julio, signado por el Presidente Municipal de Tlacotepec de Benito Juárez, Puebla, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal, mediante el cual remite diversa documentación referente al trámite de publicitación del medio de impugnación citado al rubro, la cual consta en un total de cincuenta y tres fojas, y;

Con fundamento en los artículos 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354 segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 12 fracción I y 37 fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con la documentación mencionada en la cuenta, se tiene a la autoridad responsable dando cumplimiento al acuerdo de dos de julio, dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal, la cual se ordena agregar a los autos que integran el expediente indicado al rubro, para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Luis David Benítez Taboada, ante el Secretario Instructor Luis Gerardo Reynoso Sagahon, quien da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA

LUIS GERARDO REYNOSO SAGAHON

¹ En adelante todas las fechas se refieren a este año, salvo mención en expreso.

